

Constancia secretarial.

Señor Juez: le informo que este pasado 18 de agosto de 2023 cuando se llevó a cabo la audiencia inicial en el caso concreto, en donde se llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes, no se indicó la forma como se haría el pago mensual de las cuotas allí discriminadas y que comprenden en total los \$14.000.000 con los que se entienden saldadas los derechos inciertos y discutibles (consecutivos 028-032 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 23 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00175 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JORGE HUMBERTO BETANCUR RAMÍREZ
Demandado	IGNACIO LEMA POSADA
Asunto	ADICIONA AUTO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO
Auto interlocutorio	487

Vista la constancia secretarial, y estando dentro del término legal, de acuerdo al artículo 287 inciso 3º del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ADICIONARÁ el auto del 18 de agosto de 2023 proferido dentro de la audiencia inicial dispuesta en el artículo 77 del citado Estatuto Procesal del Trabajo, en el sentido de indicar que los pagos mensuales de \$4.666.666,66 que se harán los días 15 de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2023, será a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **050342031001 del Banco Agrario de Colombia**, cuenta donde se realizará la consignación de las sumas de dinero pactadas en el acuerdo conciliatorio.

En lo demás permanece incólume la citada providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto proferido el 18 de agosto de 2023 proferido dentro de la audiencia inicial dispuesta en el artículo 77 del Estatuto Procesal del Trabajo, en el sentido de indicar que los pagos mensuales de \$4.666.666,66 que se harán los días 15 de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2023, será a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **050342031001 del Banco Agrario de Colombia**, cuenta donde se realizará la consignación de las sumas de dinero pactadas en el acuerdo conciliatorio.

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 142** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba5f553c0eb464d56290d0bc7e56ae02b21ede4fdf1d5375c740b2d9dea94f9**

Documento generado en 23/08/2023 11:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>